



Expediente: **056150533806**
Radicado: **AU-01805-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **25/05/2023** Hora: **08:53:44** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCUE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-3971 del 25 de octubre de 2019, se **AUTORIZÓ OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, para construir doce (12) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto **CICLO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA SUBREGION DEL ORIENTE ANTIOQUIEÑO**, en beneficio de los municipios de Guarne y Rionegro, sobre igual número de fuentes, localizadas en las veredas Tres Puertas, La Convención y Playa Rica Rancherías del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio del Escrito Radicado N°CE-00844 del 18 de enero del 2023, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través del Secretario de Hábitat el señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, conforme a las funciones otorgadas mediante Decreto Municipal 068 de 2021, y las facultades otorgadas por el Decreto Municipal 113 de 2020, solicitó ante La Corporación tramite de **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, de las obras autorizadas bajo la Resolución N° 112-3971 del 25 de octubre de 2019.

Que a través de los Oficios Radicado N° CS-00697 del 30 de enero del 2023, CS-01544 del 14 de febrero del 2023 y CS-03374 del 30 de marzo del 2023, La Corporación le requirió el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** complementar la solicitud presentada para continuar con el trámite ambiental.

Que el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** bajo los Escritos Radicados N°CE-02524 del 10 de febrero del 2023, CE-05265 del 28 de marzo del 2023 y CE-08084 del 23 de mayo del 2023, dio repuesta a la información requerida.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto

Ruta: www.cornare.gov.co/sci/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE al MUNICIPIO DE RIONEGRO identificado con Nit 890.907.317-2, representado a través del alcalde el señor **RODRIGO HERNÁNDEZ ÁLZATE** identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.383, de las obras autorizadas bajo la Resolución N° 112-3971 del 25 de octubre de 2019 para el proyecto **CICLO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA SUBREGION DEL ORIENTE ANTIOQUIEÑO** en el municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante los Escritos Radicados N° CE-00844 del 18 de enero del 2023, CE-02524 del 10 de febrero del 2023, CE-05265 del 28 de marzo del 2023 y CE-08084 del 23 de mayo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 24 de mayo del 2023
Asunto: Ocupación de cauce
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 056150533806

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17